

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

RESULTANDO

- I. En fecha 14 de noviembre del 2008, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado y que entró en vigor al día siguiente de su publicación en la que dispone en el artículo 67 fracción I, inciso e); que el Instituto contará con el personal ejecutivo y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estatales y en lo que corresponda los nacionales, estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de la mayoría del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente y deberá coordinarse con el órgano de fiscalización del Instituto Federal Electoral en los términos que regule la ley.
- II. Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Honorable Congreso de la Legislatura del Estado, expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre del 2008 en la *Gaceta oficial* del Estado, numero 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano con fecha 27 de febrero del 2009, se aprobó la integración de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y se designó al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

- IV. Que en fecha 12 de marzo de 2010, la Unidad de Fiscalización recibió del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección de Resoluciones Normatividad y Consulta, un proyecto del documento que ocupa el presente acuerdo, a efecto de que de forma coordinada se integrara un proyecto de Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, a celebrarse entre los titulares de la Unidades de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral, centrándose en la parte adjetiva del mismo, para que en cuanto a la parte sustantiva, la propuesta del Instituto Federal Electoral, íntegramente, sea valorada por éste Órgano Máximo de Dirección.
- V. Que en fecha veinticuatro de marzo de la presente anualidad, se turnó a la Presidencia del Consejo General el Proyecto de Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos a celebrarse entre los titulares de la Unidades de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral, para que en su caso, contando con la aprobación de dicha instancia se proceda a su firma, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción XIV y 119 fracción XLIII.
- VI. Con los elementos señalados anteriormente, los miembros de este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo

exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en el artículo 67 fracción I, inciso e); que el Instituto Electoral Veracruzano contará con el personal ejecutivo y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones y que para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estatales y en lo que corresponda a los nacionales, estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de la mayoría del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente y deberá coordinarse con el órgano de fiscalización del Instituto Federal Electoral en los términos que regule al ley.
3. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 20 del Código Electoral, el Instituto Electoral es el órgano facultado para vigilar, fiscalizar y sancionar que las organizaciones políticas realicen sus actividades político-electorales con apego a la Ley, así como que cumplan con las obligaciones a que están sujetas.
4. Que el Instituto para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones cuenta con el Consejo General como máximo órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción I, 113 párrafo primero del Código Electoral vigente.
5. Que el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto, con carácter de órgano técnico del Consejo General, con autonomía de gestión y nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto; el que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los

informes de los partidos políticos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El titular de dicha Unidad será nombrado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del Consejo General, según lo establecen los artículos 58 párrafo primero y tercero, 59 del citado ordenamiento electoral.

6. Que el artículo 119 fracciones XIV y XLIII del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave disponen que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código y que cumplan con las obligaciones que están sujetos, así mismo, se establece que dicho órgano es la instancia competente para autorizar la celebración de los convenios que resultaren necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código Electoral de la Entidad.
7. Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta entre sus órganos, con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, cuya naturaleza jurídica se establece en la Constitución Política del Estado y en el Código 307 Electoral para el estado de Veracruz, como la de un órgano técnico del Consejo General; con autonomía de gestión y nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto. A través de la cual el Consejo General cumple su obligación en cuanto a fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, así como la propuesta de las probables sanciones a las Organizaciones Políticas. Cuyo titular deberá ser nombrado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia, según lo establecen los artículos 67 fracción I inciso e) de la Constitución Política del Estado, 58 párrafo primero y tercero, 59, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del citado ordenamiento.
8. Que en cuanto a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones XIV, XV y XVI

del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano tendrá entre sus atribuciones: Celebrar convenios de coordinación con la autoridad competente en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral, con la aprobación del Consejo General; Prestar y recibir los apoyos establecidos en los convenios a que se refiere la fracción anterior; y, Solicitar a las autoridades federales a que se refiere la fracción XIV del citado numeral, superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los términos que señale la normativa respectiva.

9. Que como se ha referenciado en el considerando que precede, en el desempeño de sus funciones la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano podrá solicitar la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Federal Electoral, a fin de que éste actúe ante las autoridades competentes, a fin de superar la limitante de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal; de acuerdo a los que establece el artículo 58 último párrafo del Código 307 Electoral para el estado de Veracruz.
10. Que atendiendo a la discusión, análisis y acuerdos tomados, respecto del Proyecto Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, con su homólogo del Instituto Federal Electoral, recogiendo las aportaciones y valoraciones realizadas por los miembros del Consejo General, éste toma la determinación de aprobar el contenido y los términos del mismo, aceptando los compromisos relacionados.
11. Que de conformidad con el artículo 119 fracción XLIV del Código Electoral para el Estado, y 8 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de mantener actualizada y al alcance de la ciudadanía los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto, por lo que además de la previsión establecida en el considerando anterior, se dispone publicar en

la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción I, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 58, 59, 60 fracciones XIV, XV y XVI, 119 fracciones XIV, XLIII y XLIV del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano para celebrar el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, con su homólogo del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el contenido y términos del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCIA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES